

Santiago: marzo 2022

Versión 1.0

Manejo de conflictos de Interés en CENS

Introducción

Los conflictos de interés son aquellas situaciones en las que el juicio de una persona del equipo CENS, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal

Hay un conflicto de interés cuando los intereses personales o privados de algún miembro de CENS, interfieren, o parecen interferir, con sus responsabilidades como parte de CENS, en el rol que le corresponda.

Un conflicto de interés puede surgir en muchas situaciones y puede repercutir en la capacidad de tomar decisiones justas e imparciales con respecto al trabajo de CENS.

Estas situaciones pueden estar presentes en una institución como la nuestra que trabaja con todos los componentes del ecosistema, es decir, prestadores, proveedores y academia, siendo CENS, también un proveedor de servicios. Se pueden dar entre los distintos actores de CENS, directores, personal, Socios, Miembros, Colaboradores, etc.

Dado que los conflictos de intereses pueden repercutir negativamente en la reputación y la integridad de nuestra corporación, es importante que nuestro equipo evite incluso, la apariencia de un conflicto de intereses.

En CENS, dada nuestra capacidad de ser imparciales y objetivos estamos comprometidos con mantener la confianza pública y para ello necesitamos de la cooperación de todo el ecosistema.

Por ello se espera:

De las personas que trabajan en CENS;

1. Tengan una conducta que evite estos conflictos de interés.
2. Reconocer cuando estamos frente a una situación que podría considerarse un conflicto de interés,
3. Frente a una situación aparente o real de conflictos de Interés, solicitar a la dirección ejecutiva de CENS, se convoque al comité de solución de controversias y conflictos de interés.

El verdadero desafío, además de evitarlos es enfrentarlos y resolverlos en la medida de lo posible y es por ello que CENS, crea el Comité de solución de controversia y conflictos de interés.

De todo el ecosistema de salud digital: Si detecta o crea que existe una situación aparente o real de conflictos de Interés, solicitar a la dirección ejecutiva de CENS, se convoque al comité de solución de controversias y conflictos de interés.

Comité de solución de controversias y conflictos de interés.

En la práctica diaria, una institución como CENS, puede verse expuestos a este tipo de conflictos potenciales, aparentes o reales, y debido al interés de ser objetivo e imparcial y a nuestra responsabilidad en transparencia, es que hemos creado el Comité de solución de controversias y conflictos de interés que sesionará solo en la medida que se deba revisar una situación.

Este comité funcional fue ratificado en decimoséptimo directorio de fecha 2 de diciembre del 2021.

Quedó conformado por 3 miembros: Martín Kozak (ACTI), Mauricio Cuello (PUC) y Alejandro Dinamarca (UV).

Este comité tiene como función única la de revisar las denuncias de situaciones que se hayan informado como potencial, aparente o real conflicto de interés.

Sesionará cada vez que el directorio se lo solicite o bien alguno de sus miembros lo convoque. En las sesiones podrán participar personas externas al CENS que sean especialmente convocadas por algún miembro de este comité, especialmente cuando se requiera una opinión experta sobre un tema puntual

Procedimiento:

Cualquier miembro de CENS puede solicitar se convoque al comité, cuando detecte que hay un potencial, presente o real conflicto de interés, a través de la Dirección ejecutiva de CENS, por los canales formales, es decir, carta o correo electrónico.

Cualquier otro actor del ecosistema puede solicitar que se convoque al comité, cuando detecte que hay un potencial, presente o real conflicto de interés, a través de la Dirección ejecutiva de CENS. por los canales formales, es decir, carta o correo electrónico.

La Dirección Ejecutiva, revisará la solicitud, y de ser necesario solicitará completar los antecedentes enviados.

El tiempo entre la solicitud de revisión, con todos los antecedentes requeridos y la convocatoria al comité no puede superar los 5 días hábiles.

La Dirección ejecutiva por su parte levantará información adicional que pueda ser necesaria, la que pondrá en las manos del comité para su revisión.

El comité luego de revisar todos los antecedentes dará una recomendación a la Dirección Ejecutiva.

Este comité, a través de la Dirección Ejecutiva puede autorizar una excepción con respecto a un conflicto de interés si cree que los intereses de CENS, pesan más que los riesgos planteados por el conflicto de intereses real o potencial

En cada sesión de este comité se levantará un acta que consigne al menos:

1. Fecha
2. Integranes presentes en la discusión del caso
3. Situación que se revisa
4. Antecedentes tenidos a la vista para la resolución,
5. Solicitud de antecedentes adicionales
6. Recomendación del comité a la Dirección Ejecutiva de CENS

Una vez emitidas las recomendaciones, el comité las entregará a la Dirección Ejecutiva quien determinará si las sigue o no, y eventualmente llevarla a decisión del Directorio de la Corporación.

Las conductas asociadas a la recomendación del comité le serán informada al denunciante y al denunciado.

No seguir una recomendación debe justificarse ante el Directorio de CENS.